



RESOLUCIÓN CS N° 490 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

SALTA, 4 de noviembre de 2024

Expediente N° 12272/18.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría Adjunto con dedicación Simple en la asignatura SEMINARIO I: PROBLEMÁTICA SANITARIA Y SOCIOECONOMICA REGIONAL DEL NOA, carrera Licenciatura en Nutrición, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 037/2023 se convoca al concurso de referencia y se designa a los miembros del Jurado que entenderán en el mismo.

Que a fs. 162 obra Resolución D – N° 756-2023 aceptando a los profesionales Imelda Ester BARRIENTOS y Julio César OYES LÓPEZ ONTIVEROS como aspirantes en el concurso referenciado. En el mismo acto administrativo se hace mención al rechazo de la recusación planteada por el postulante Oyes López Ontiveros en contra de la postulante Barrientos.

Que a fs. 165 el postulante OYES LÓPEZ ONTIVEROS presenta recusación en contra de dos (2) miembros del Jurado: Lic. Marta Julia Jiménez, con causal en el art. 27 inc. i), y Lic. Eugenia Villagrán con causal en el art. 27 inc. e) del Reglamento de Concurso vigente - aprobado por Resolución CS N° 350/87 y modificatorias.

Que asimismo, a fs. 167 el Lic. Oyes López Ontiveros presenta nueva recusación en contra de la aspirante Barrientos, fundada en denuncias presentadas en expediente N° 60/23 de Rectorado.

Que el artículo 34 inciso e) y i) del referido Reglamento de Concursos expresa:

“e) Ser o haber sido autor de denuncia querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado.

i) Carecer de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.”

Que a fs. 173 obra descargo de la Lic. Eugenia María VILLAGRÁN, negando la acusación formuladas por el postulante Oyes López Ontiveros e informando que el interesado no adjuntó las pruebas que demuestren sus dichos.

Que la Prof. Marta Julia JIMÉNEZ no presenta descargo alguno en contra de la recusación del postulante Oyes López Ontiveros.

Que a fs. 178 y 178 vta. ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 22.259, concluyendo que:

“III.- Analizadas las actuaciones, y a tenor de la letra expresa del reglamento aplicable – Res CS 350/87, la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, debe ser acompañada por las pruebas que se hicieran valer, lo que no ocurrió en el presente caso, por lo que – salvo opinión en contrario, debidamente fundada – corresponde el rechazo de las recusaciones planteadas por el postulante”.



RESOLUCIÓN CS N° 490 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

Que, por su parte en lo relacionado a la recusación en contra de la postulante Barrientos, habiendo realizado un exhaustivo análisis de la documentación aportada, corresponde su rechazo en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica en dictamen N° 21968, obrante a fs. 153/156).

Que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo, por lo que las recusaciones deben sustentarse en evidencias concretas y no en meras afirmaciones sin respaldo probatorio.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 302/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Extraordinaria del 31 de octubre de 2024)

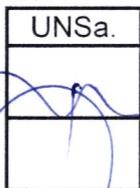
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la recusación planteada por el postulante Lic. Julio César OYES LÓPEZ ONTIVEROS en contra de los miembros del Jurado, Lic. Marta Julia JIMÉNEZ y Lic. Eugenia VILLAGRÁN, que entenderá en el Concurso de referencia, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico presentado por el Postulante Julio César OYES LÓPEZ ONTIVERO referido a la recusación planteada en contra de la postulante Imelda Ester BARRIENTOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: miembros del Jurado recusado, postulantes Lic. Oyes López Ontiveros y Barrientos y Facultad de Ciencias de la Salud. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta